

. Certificado de disponibilidad de los terrenos (compra, cesión, donación... y documento que lo justifique).

. Acta de replanteo previo.

. Acta de comprobación de replanteo.

. Certificación o documento que acredite las ofertas presentadas en plazo.

. Informe con la valoración de las ofertas presentadas y acta de adjudicación del contrato.

. Contrato de ejecución.

. Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.

. Documento que justifique el pago al contratista.

. Facturas expedidas por la empresa adjudicataria acompañando a cada certificación de obra (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

. Acta de recepción de la obra.

El IMSERSO remitirá a la Fundación ONCE el acta de recepción de la obra y las facturas con sus correspondientes certificaciones para la elaboración del informe de evaluación de calidad.

**SÉPTIMA.- Exención de responsabilidad.**

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de impacto medioambiental, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

**OCTAVA.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante, la entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, de 18 meses desde la fecha de su firma.

**NOVENA.- Publicidad y difusión.**

A la firma del convenio, y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, para la presentación del presente Convenio de colaboración, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y del IMSERSO.

**DÉCIMA.- Obligaciones de la entidad.**

La entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Asimismo, la entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.

**UNDÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.**

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo por cualquiera de las partes.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO o la Fundación ONCE a la entidad, las partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del Convenio Singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO a la entidad, ésta deberá proceder al